

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 31 OCT 2011

Expediente N° 10.522/09.-

VISTO estas actuaciones mediante las cuales la Facultad de Ciencias Naturales gestiona la cobertura de un cargo de Profesor Regular en la categoría de Titular con dedicación simple para la asignatura "Manejo de Fauna", para la carrera "Ingeniería en Recursos Naturales" - Plan de Estudios 2006, y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Sergio Gustavo Mosa fue el único postulante inscripto y aceptado para este Concurso.

Que en fecha 24 de junio de 2010, el Jurado designado para entender en este Concurso, emitió dictamen unánime (fs. 278) el que manifiesta:

"Entrevista Personal: " De la entrevista personal surge una buena formación docente que se manifiesta tanto en la conceptualización teórica y metodológica plasmada en la propuesta presentada y ampliada en el desarrollo de la entrevista".

Clase oral y Pública: El tema sorteado correspondió al Tema 10 del Programa Analítico "Conservación de la Fauna. Cómo, para qué y para quienes. Aspectos culturales, sociales, económicos, ideológicos y políticos".

La clase se desarrolló en un tiempo mayor al previsto y fue acompañada con proyecciones que le dieron soporte a la misma. El desarrollo de los conceptos y los ejemplos siguió una secuencia adecuada, con dominio del tema.

En base a los antecedentes arriba enunciados, este Jurado considera que el Dr. Sergio Gustavo Mosa acredita méritos suficientes y aconseja su designación en el cargo de Profesor Titular con dedicación simple para la Cátedra Manejo de Fauna".

Que el Dictamen suscrito por unanimidad cuenta con las firmas de: Dr. Hugo Luís López, Dr. José Antonio López y Dr. Jaime J. Polop.

Que a fs. 281 obra informe del Veedor Docente Ing. José Fernando Aramayo, que en su segundo y tercer párrafo dice:

"A las 08:50 se da inicio a la entrevista oral, considerando, evolución de la cátedra, plan de trabajo, con aclaración de la carga horaria, bibliografía. Una vez analizada dicha instancia se da inicio a las 10:10, la clase oral pública, se produjo una interrupción involuntaria por agotamiento de la batería de la computadora; la duración total de la clase estuvo dentro del rango de horario estipulado, según reglamento. En mi carácter de veedor ratifico que el concurso para la designación docente se ha regido correctamente, según la disposición establecida en la reglamentación vigente".

Que de la lectura armónica del dictamen unánime del Jurado y del informe del veedor docente, se infiere que el desarrollo de la clase oral pública superó el tiempo previsto debido al inconveniente plasmado en el informe del veedor.

Que en el análisis de estas actuaciones, en lo que respecta a la actuación del Jurado, su dictamen, su ampliación y el informe del veedor docente, no se advierte ninguna expresión respecto de la relación "tiempo previsto para la clase oral" vs. Tiempo dado por el reglamento", de manera tal que quien previó el tiempo para el desarrollo de la clase, fue el propio postulante y que el haber superado este tiempo previsto se debió a una causa de fuerza mayor (agotamiento de la batería de la computadora) no imputable al postulante.

Que no obstante estas aclaraciones, es importante destacar la opinión de los Jurados que obran a fs. 303 y 305 que dicen:


**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

Dr. Jaime J. Polop: " ... Sin embargo, ello resulta irrelevante ante el hecho de la presentación, y de tratarse de un único aspirante al concurso. No se puede sostener académicamente que el párrafo de sobrepasar el tiempo de 50 minutos de la clase sea para ignorar lo que propone al final el acta del jurado. Se incluyó el párrafo sobre el tiempo de la clase en el acta como una simple observación porque así ocurrió, pero sin aspirar a que pudiera tener mayor trascendencia. Sólo en los casos en los que hubiere habido otras postulantes se debe pensar en causal de aplicación de una menor valoración en el puntaje que se le podría asignar a la clase. Es llamativo el tiempo y los recursos que llevan este tipo de incidentes. Creo que no nos hacen bien como institución pública".

Dr. Hugo López: " ... No obstante, considera que este hecho es irrelevante, ya que en el concurso se había presentado un único aspirante. No tiene fundamento académico focalizar en que, "La clase se desarrolló en un tiempo mayor al previsto" y dejar de lado, "y fue acompañada con proyecciones que le dieron soporte a la misma. El desarrollo de los conceptos y los ejemplos siguió una secuencia adecuada, con dominio del tema", ignorando en definitiva lo que propone el acta del jurado. Sobrepasarse en el tiempo estipulado puede ser causal de aplicación de una menor valoración en el puntaje final que se le podría asignar a la clase, si existiera la participación de otros postulantes. Como comentario final sólo me queda expresar que este tipo de cuestionamiento desmerece el trabajo de los jurados y no valora el tiempo de las personas involucradas".

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 249/11 bis,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

(en su 16° Sesión Ordinaria del 27 de Octubre de 2011)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Interpretar que el desarrollo de la Clase Oral y Pública dada por el Dr. Sergio Gustavo MOSA, se desarrolló en el tiempo previsto, conforme los considerandos precedentes y se ajustó al reglamento vigente en materia de Concursos para la provisión de cargos de profesores regulares.

ARTÍCULO 2°.- Designar al **Dr. Sergio Gustavo MOSA - DNI N2 12.211.273**, en el cargo de Profesor Regular en la categoría de Titular con dedicación simple para la cátedra "Manejo de Fauna", de la carrera Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente - Plan de Estudios 2006, a partir de la efectiva toma de posesión de sus funciones y por el término de cinco (5) años, conforme lo establece el Estatuto de la Universidad Nacional de Salta.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese con copia a: Rectorado, Facultad de Ciencias Naturales, Dr. Mosa, Dirección General de Personal, UAI y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a la Facultad de Ciencias Naturales a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-



Jean
Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional de Salta

C. P. N. Victor Hugo CLAROS
C. P. N. Victor Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta